

ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL EXCO de FUMEC y LOS MEC PARA VOTACION DE LOS MOVIMIENTOS AFILIADOS, EN UNA ASAMBLEA GENERAL EN LÍNEA

ANTECEDENTES

El Comité Ejecutivo de FUMEC aprobó las siguientes enmiendas a la Constitución, a remitir a los a los movimientos afiliados para votación en una Asamblea General en línea.

Los problemas a abordar en la enmienda propuesta, en concreto Iso problemas estructurales y financieros, fueron identificados por el Grupo de Trabajo Futuro de la Federación (FoF) en la Asamblea de FUMEC en Bogotá.

El trabajo del Grupo de Trabajo FoF fue continuado por el Equipo de Transición constituido después de la Asamblea de Bogotá. El Equipo de Transición informó en la reunión del Comité Ejecutivo el 14 y 15 de diciembre de 2015 en Sicilia. El Comité Ejecutivo aprobó las enmiendas más abajo, buscando que fueran votadas por los movimientos afiliados en una Asamblea General en línea, dado que las enmiendas constitucionales necesitan ser aprobadas por una Asamblea General.

El ExCo no entiende que las enmiendas propuestas deban esperar hasta una próxima Asamblea General, para la que faltan varios años. Tampoco tiene la FUMEC los fondos para convocar a una reunión presencial extraordinaria para considerar las enmiendas propuestas.

Las enmiendas se proponen para asegurar que la misión de FUMEC pueda continuar con vigor, viabilidad y de maneras financieramente sustentable.

Hay dos principios subyacentes fundamentales, que guían al ExCo en la propuesta de estas enmiendas. Primero, apuntan a una estructura de toma de decisiones sustentable en la Federación asegurando una plena participación democrática de todos, dentro de las pautas estructurales en la Constitución de FUMEC, sin perder los beneficios de las reuniones en persona para construcción de comunidad, y para igual posibilidad de participación, en especial, tomando en cuenta las barreras de lenguaje (traducciones múltiples), y el acceso a infraestructura TIC y conectividad.

Segundo, la enmienda propuesta igualmente busca maneras de hacer el gobierno y la administración de la Federación más eficiente, con mejor rendición de cuentas, y actuando según estándares profesionales al tiempo que mantiene la estructura central de liderazgo y su toma de decisiones “por los estudiantes, liderada por estudiantes”.

Se recordará que a comienzos de 2016 se solicitó a cada movimiento si deseaba proponer alguna otra reforma constitucional. Los movimientos fueron animados a

no presentar propuestas de reforma si éstas podían esperar hasta la próxima Asamblea General. La mayoría de los movimientos eligió no proponer enmiendas, pero dos movimientos hicieron propuestas: MEC de Hong Kong, y MEC de Noruega.

Las copias de sus fundamentaciones se adjuntan a este documento para su consideración, o serán enviados por dichos MEC directamente. En síntesis, la preocupación del MEC de Hong Kong está en maximizar la equidad de género en la participación en la vida de la Federación institucionalizando Asambleas Generales en línea para cualquier propósito, no solamente para reformas constitucionales o para tener una Asamblea General cada cuatro años. El MEC de Noruega querría que el staff fuese nominado, designado y evaluado por el Comité Ejecutivo, responsable por determinar los presupuestos regionales y los fondos disponibles por la Federación como un todo para los movimientos nacionales, asignables por el Comité Ejecutivo (no los comités regionales) a los movimientos nacionales.

ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO DE FUMEC	SÍ	NO
<p>Artículo III. B Regiones</p> <p>Agregar nuevo punto 4</p> <p>La Asamblea Regional debería tener lugar previamente a la Asamblea General.</p>		
<p>Artículo IV. Asamblea General</p> <p>4. Frecuencia de reuniones</p> <p>Texto actual :</p> <p>4. Normalmente la Asamblea General deberá reunirse cada cuatro años, o dentro de un periodo de seis años en caso de circunstancias extraordinarias. El Comité Ejecutivo determinará la fecha exacta y el lugar de las reuniones. Se podrán realizar reuniones extraordinarias con la aprobación de los dos tercios de los movimientos afiliados.</p> <p>Texto propuesto :</p> <p>Normalmente la Asamblea General deberá reunirse cada seis (6) años, o dentro de un periodo de seis años en caso de circunstancias extraordinarias. El Comité Ejecutivo determinará la fecha exacta y el lugar de las reuniones. Se podrán realizar reuniones extraordinarias con la aprobación de los dos tercios de los movimientos afiliados incluyendo una Asamblea General Extraordinaria para reformar la Constitución.</p>		
<p>Texto actual</p> <p>Artículo V, 2. Composición, duración del mandato, suplentes</p> <p>a. Miembros con derecho a voz y voto:</p> <p>i) Dos personas de cada región, de las cuales una por lo menos deberá ser estudiante en el momento de la elección, y una por lo menos</p>		

<p>deberá ser mujer,</p> <p>ii) La Mesa elegida por la Asamblea General.</p> <p>Miembros con derecho a voz pero no a voto:</p> <p>i) Los Cosecretarios Generales y/u otro personal ejecutivo interregional, personal ejecutivo regional y otro personal que se estime necesario,</p> <p>ii) Expertos e invitados que podrán ser invitados por la Mesa de acuerdo con el reglamento.</p> <p>Los miembros de cada región servirán en el Comité Ejecutivo durante el periodo comprendido entre dos Asambleas Generales. Sus suplentes deberán ser nombrados por el Comité Regional y aprobados por el Comité Ejecutivo.</p> <p>Si quedaran vacantes tanto el puesto de un miembro del Comité Ejecutivo como el de su suplente, el correspondiente Comité Regional nombrará los sustitutos entre sus propios miembros.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>d. Miembros con derecho a voz y voto:</p> <p>i) Una persona y un/a proxy de cada región, de las cuales una por lo menos deberá ser estudiante en el momento de la elección, y una por lo menos deberá ser mujer,</p> <p>ii) La Mesa elegida por la Asamblea General.</p> <p>Miembros con derecho a voz pero no a voto:</p> <p>i) El/la Secretario/a General y/u otro personal ejecutivo interregional, personal ejecutivo regional y otro personal que se estime necesario,</p> <p>ii) Expertos e invitados que podrán ser invitados por la Mesa de acuerdo con el reglamento.</p> <p>Los miembros de cada región servirán en el Comité Ejecutivo durante el periodo comprendido entre dos Asambleas Generales. Sus suplentes deberán ser nombrados por el Comité Regional y aprobados por el Comité Ejecutivo.</p> <p>Si quedaran vacantes tanto el puesto de un miembro del Comité Ejecutivo como el de su suplente, el correspondiente Comité Regional nombrará los sustitutos entre sus propios miembros.</p>		
<p>Artículo VI . Personal</p> <p>Texto actual</p> <p>2. Los Cosecretarios Generales, uno de los cuales, al menos, será una mujer, serán designados por el Comité Ejecutivo y tendrán la responsabilidad ejecutiva del conjunto de la Federación. El Comité Ejecutivo someterá después su elección a la aprobación de la Asamblea General.</p> <p>Texto propuesto</p> <p>2. El/la Secretario/a General, uno de los cuales, al menos, será una mujer, serán designados por el Comité Ejecutivo y tendrán la responsabilidad ejecutiva del conjunto de la Federación. El Comité Ejecutivo someterá después su elección a la aprobación de la Asamblea General.</p>		

ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL MEC DE HONG KONG		
<p>Artículo IV. Asamblea General</p> <p>4. Frecuencia de reuniones</p> <p>Texto actual</p> <p>4 Normalmente la Asamblea General deberá reunirse cada cuatro años, o dentro de un periodo de seis años en caso de circunstancias extraordinarias. El Comité Ejecutivo determinará la fecha exacta y el lugar de las reuniones. Se podrán realizar reuniones extraordinarias con la aprobación de los dos tercios de los movimientos afiliados.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>4 Normalmente la Asamblea General deberá reunirse cada cuatro años, o dentro de un periodo de seis años en caso de circunstancias extraordinarias. El Comité Ejecutivo determinará la fecha exacta y el lugar de las reuniones. Se podrán realizar reuniones extraordinarias con la aprobación de los dos tercios de los movimientos afiliados, incluyendo una Asamblea General Extraordinaria para reformar la Constitución y para otros propósitos, según decida el Comité Ejecutivo. Una Asamblea General en línea tendrá la misma autoridad y el mismo estatuto que una Asamblea General presencial.</p>		
<p>ARTÍCULO V – Retener el texto actual, y votar “no” a los cambios propuestos de forma de retener a los dos miembros del ExCo de cada región, para asegurar la equidad de género.</p> <p>ARTÍCULO VI. Retener el texto actual y votar “no” a los cambios propuestos de forma de retener a dos co-Secretarios/as para asegurar la equidad de género.</p>		
ENMIENDAS PROPUESTAS POR EL MEC DE NORUEGA.		
<p>ARTÍCULO III. COMPOSICIÓN DE LA FEDERACIÓN</p> <p>B. REGIONES</p> <p>Eliminar el siguiente párrafo:</p> <p>3d. Proponer y evaluar el Personal Ejecutivo Regional que será designado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el reglamento y los procedimientos;</p>		
<p>Texto actual:</p> <p>3 e. Preparar el presupuesto regional anual y someterlo al Comité Ejecutivo en conformidad con los procedimientos en materia financiera establecidos por este último;</p> <p>Texto propuesto</p>		

<p>3 e. Sugerir el presupuesto regional anual y someterlo al Comité Ejecutivo en conformidad con los procedimientos en materia financiera establecidos por este último;</p>		
<p>ARTÍCULO V. EL COMITÉ EJECUTIVO 1. Funciones Texto actual:</p> <p>e. Coordinar las finanzas, preparar y aprobar el presupuesto de la FUMEC en cooperación con los respectivos organismos regionales, y designar a las personas cuya firma ha de representar a la Federación en toda transacción financiera e inmobiliaria;</p> <p>Texto propuesto</p> <p>f. Coordinar las finanzas de los cuerpos centrales y regionales, preparar y aprobar el presupuesto de la FUMEC en cooperación con los respectivos organismos regionales, distribuir el presupuesto de la FUMEC para el año subsiguiente a todos los movimientos afiliados, y designar a las personas cuya firma ha de representar a la Federación en toda transacción financiera e inmobiliaria;</p>		
<p>ARTÍCULO VI – EL PERSONAL Eliminar el siguiente párrafo</p> <p>2. El Comité Ejecutivo podrá elegir o disponer que se designe otro personal ejecutivo interregional.</p> <p>Eliminar el siguiente párrafo:</p> <p>5 El personal ejecutivo regional será designado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el reglamento y los procedimientos de la Federación, a propuesta del Comité Regional. A menos que se disponga otra cosa, la duración del mandato del personal ejecutivo regional será de dos años a partir de la fecha de su designación, y podrá prorrogarse otros dos mandatos suplementarios por recomendación del Comité Regional. Excepcionalmente, el personal ejecutivo regional podrá servir un cuarto mandato por recomendación de la instancia regional pertinente.</p>		
<p>Enmendar el siguiente párrafo</p> <p>6 Otro personal ejecutivo interregional responsable del trabajo de la Federación será nombrado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el reglamento y los procedimientos de la Federación, a propuesta de los Cosecretarios Generales en consulta con otro personal ejecutivo interregional. Su mandato durará un máximo de dos años y podrá renovarse si el Comité Ejecutivo lo considerase necesario.</p> <p>Texto propuesto</p> <p>6. Otro personal ejecutivo interregional responsable del trabajo de la Federación será nombrado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el</p>		

<p>reglamento y los procedimientos de la Federación. Su mandato durará un máximo de dos años y podrá renovarse si el Comité Ejecutivo lo considerase necesario.</p>		
<p>ARTÍCULO IX – DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>Texto actual:</p> <p>1 La sede legal de la Federación estará en Grand-Saconnex, Ginebra, Suiza, mientras el Comité Ejecutivo no decida otra cosa. Las oficinas regionales se establecerán en diferentes partes del mundo por decisión del Comité Ejecutivo</p> <p>Texto propuesto</p> <p>1 La sede legal de la Federación estará en Grand-Saconnex, Ginebra, Suiza, mientras el Comité Ejecutivo no decida otra cosa. El personal estará situado en la Oficina Interregional, cuya localización será decidida por el Comité Ejecutivo. Se considerarán casos especiales, en cuyo caso los/as miembros del personal serán situados en un lugar diferente por un tiempo determinado.</p>		
<p>Texto actual:</p> <p>3 La Federación estará legalmente obligada por la firma conjunta de dos de las personas siguientes: el Presidente o uno de los Vicepresidentes o el Tesorero, y uno de los dos Cosecretarios Generales. Dos cualesquiera de las personas mencionadas podrán autorizar a otras personas, escogidas por ellos, para actuar conjunta o individualmente en representación de la Federación en cuestiones circunscritas a su poder como mandatarios. Los contratos del personal ejecutivo regional e interregional deberán ser firmados por dos miembros de la Mesa.</p> <p>Texto propuesto</p> <p>3. La Federación estará legalmente obligada por la firma conjunta de dos de las personas siguientes: el Presidente o uno de los Vicepresidentes o el Tesorero, y uno de los dos Cosecretarios Generales. Dos cualesquiera de las personas mencionadas podrán autorizar a otras personas, escogidas por ellos, para actuar conjunta o individualmente en representación de la Federación en cuestiones circunscritas a su poder como mandatarios. Los contratos del personal deberán ser firmados por dos miembros de la Mesa.</p>		